



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 009-IGP/04
Lima, 02 Agosto de 2004

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos del
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

VISTO, el Memorandum N° 049-ODI-IGP/04 de 21-07-2004 mediante el cual la Directora de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, en aplicación del Art. 58 inciso e) precisa que se le imponga al Abogado Jairo Chávez Muñoz, Director de Sistema Administrativo I - Asesor Legal, la medida disciplinaria de suspensión por cinco (05) días :

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia No 116-IGP/2004 de fecha 24-05-2004, debidamente visada por el Asesor Legal, el Instituto Geofísico del Perú, aprueba la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Comunidad Campesina de Huayao, un Camión de placa WP-6018 tipo de carrocería Volquete con un valor de tasación de S/. 3,500.00 Nuevos Soles;

Que, con Oficio No 278-DEA-IGP/2004, se ha transcrito la mencionada Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, con Oficio No 4977-1004/SBS-GO-JPM de fecha 30-06-2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales, observa la mencionada Resolución, recordando al IGP que de conformidad a lo regulado en el Artículo 174 del Reglamento aprobado por D.S. No 154-2001-EF y en el numeral 2.1.2. de la Directiva No 009-2002/SBS, aprobada por Resolución No 031-2002/SBS, la donación de bienes muebles dados de bajo de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación; precisando que la Resolución No 116-IGP/2004, debe ser modificada a fin de cumplir con lo establecido por la normatividad vigente y remitirlo con el Acta de Transferencia del bien donado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 128 del Reglamento;

Que, de no haberse detectado oportunamente la irregularidad en la Resolución de Presidencia No 116-IGP/2004, el Dr. Ronald Woodman habría incurrido en una grave irresponsabilidad penal, cuya consecuencia hubiera sido la apertura de un proceso penal en su contra por delito de malversación de Fondos tipificado en el artículo 389 del Código Penal vigente;

Que, actos de esta naturaleza evidencian negligencia e ineficacia en la realización del trabajo a cargo del Asesor Legal de la ODI, tipificada en el Art. 58 inciso e) del Reglamento Interno de Trabajo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Artículo 2do de la Resolución de Presidencia N° 280-87-IGP y al amparo de los Artículos 55, 57, 63 inciso II) del Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

1. - FORMALIZAR la Suspensión por Cinco (05) días a partir del 03-08-2004, efectuada al Abogado **JAIRO CHAVEZ MUÑOZ**, Director de Sistema Administrativo I – Asesor Legal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Aperturar al referido trabajador, para que en lo sucesivo realice con mayor celo el ejercicio de sus funciones, en caso de reincidencia de la falta conllevara a la aplicación de una medida disciplinaria más drástica.

3.- Transcribase la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Ministerio de Trabajo.

Regístrese y comuníquese,



Noelith Pinedo Lozano
DIRECTORA
RECURSOS HUMANOS (E)